

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha:06/08/2020
		Página 1 de 12

**Orientaciones para el manejo, traslado y  
disposición final de cadáveres por SARS-CoV-2  
(COVID-19) -Versión 05.**

**DEFINICIONES**

- **Bioseguridad:** conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y comunidad en general.
- **Bolsa para traslado de cadáveres:** elemento de fácil abertura, cierre impermeable, diseñado para el traslado de cadáveres.
- **Embalar:** disponer o colocar convenientemente dentro de cubiertas los cadáveres humanos que han de transportarse, utilizando los elementos necesarios para resguardar, facilitar su identificación, manipulación y garantizar la integridad de estos durante su transporte para el destino final o labores judiciales.
- **Embalar:** es el procedimiento técnico utilizado para empacar preservar y proteger los elementos de material probatorio y evidencia física en el contenedor adecuado, con el fin de ser enviados para análisis o almacenamiento. (Definición específica para las autoridades judiciales)
- **Cadáver:** cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por un médico o funcionario de salud competente.
- **Cementerio:** es el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas; quedan excluidos de la presente definición los cenizeros y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios. Cenizas humanas: Partículas que resultan del proceso de combustión completa (cremación) de cadáveres o restos óseos o restos humanos.
- **Contenedor de Cremación:** caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación.

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha:06/08/2020
		Página 2 de 12

- **Creumar:** acción de quemar o reducir a cenizas cadáveres, restos humanos o restos óseos u órganos y/o partes humanas por medio de la energía calórica.
- **Desinfección:** eliminación de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.
- **Inhumar:** acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.+ espacio en el que se planea o materializa la comisión de un hecho que pueda constituir un delito, o aquel en el que se hallare Elemento Materia Probatorio y Evidencia Física – EMP Y EF que permita identificar o individualizar al autor, cómplice y partícipe de este. (Definición específica para las autoridades judiciales).
- **Inspección Técnica a cadáver:** examen externo que proporciona al investigador datos objetivos con respecto al EMP y EF más importante del lugar de los hechos, provee información detallada con respecto a características físicas del occiso, su relación con el lugar y circunstancias de la muerte; lo cual permite plantear las hipótesis de causa y manera del deceso. (definición específica para las autoridades judiciales)
- **Material Contaminado:** cualquier material o elemento que ha estado en contacto con microorganismos, que funcione como fómite o sea sospechoso de estar contaminado.
- **Microorganismo:** cualquier organismo vivo de tamaño microscópico, incluyendo bacterias, virus, levaduras, hongos, algunas algas y protozoos.
- **Minimización:** racionalización y optimización de los procesos, procedimientos y actividades que permiten la reducción de los residuos generados y sus efectos, en el mismo lugar donde se producen.
- **Normas de bioseguridad:** normas de precaución que deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de todo paciente y sus respectivos recipientes, independiente de su estado de salud, y forman parte del programa de salud ocupacional.
- **Limpieza:** procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegradabilidad de las soluciones antisépticas.

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha: 06/08/2020
		Página 3 de 12

• **Precaución en ambiente:** es el principio según el cual cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente. • **Precaución en salud:** principio de gestión y control de la organización estatal, empresarial y ciudadana, tendiente a garantizar el cumplimiento de las normas de protección de la salud pública, para prevenir y prever los riesgos a la salud de las personas y procurar mantener las condiciones de protección y mejoramiento continuo

. • **Policía Judicial:** función que cumplen las Entidades del Estado para apoyar la investigación penal y en el ejercicio de estas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados. • **Prestadores de Servicios de Salud:** se consideran como tales, las instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, los profesionales independientes de salud, las entidades con objeto social diferente y el transporte especial de pacientes.

• **Prevención:** conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológicos, del ambiente y de la salud, que puedan producirse como consecuencia del manejo de los residuos, ya sea en la prestación de servicios de salud o cualquier otra actividad que implique la generación, manejo o disposición de esta clase de residuos, con el fin de evitar que aparezca el riesgo o la enfermedad y se propaguen u ocasionen daños mayores o generen secuelas evitables

. • **Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.** Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.

• **Riesgo Biológico:** consiste en la presencia de un organismo, o la sustancia derivada de un organismo, que puede presentar una amenaza a la salud humana como residuos con características biológicas-infecciosas, muestras de un microorganismo, virus o toxina de una fuente biológica que puede resultar patógena.

**MEDIDAS GENERALES PARA EL MANEJO DE CADÁVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR EL VIRUS COVID-19**

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha: 06/08/2020
		Página 4 de 12

En el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- Los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.
- El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar al máximo su manipulación, teniendo especial atención al movilizar o amortajar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración FFP2 o N95 (nunca tapabocas).
- Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen aerosoles, restringiéndolos solo aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.
- En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia en casos con diagnóstico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19. Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.
- Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP1 de acuerdo con lo establecido en este protocolo. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.
- Para todos los casos y todos los individuos relacionados con dichos procesos es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha: 06/08/2020
		Página 5 de 12

- En el área hospitalaria donde ocurrió el deceso, el prestador de servicios de salud debe realizar la limpieza y desinfección terminal de toda la zona y elementos (cama, equipos de la cabecera, colchonetas, puertas, cerraduras, ventanas, baño, etc.), incluyendo todos los que sean reutilizables, de acuerdo con los protocolos definidos por la institución. La desinfección no aplica para máscaras y filtros de máscaras reutilizables.
- Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado según se explica más adelante.
- La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
- Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.
- El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver de conformidad con lo establecido en el título 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19.
- El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha: 06/08/2020
		Página 6 de 12

- La comunicación del riesgo en defunciones por COVID-19 deberá ser informada a todos los actores que intervienen en la gestión del cadáver y a sus familiares, de manera responsable y oportuna, observando siempre el respeto a la dignidad humana, garantizando que existan canales de comunicación entre IPS, Funeraria-Cementerio, IPS y Familiares, IPS y Secretarías de Salud

## MUERTE EN CASA

En caso de que ocurra un deceso en casa que no haya recibido atención médica, del cual la autoridad sanitaria tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, o antecedentes de viaje a zonas con circulación activa del virus, o contacto con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, deberá coordinar con la EAPB para que esta asigne el equipo de salud para desplazarse al domicilio, garantizando a través de autopsia verbal la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte, así como la respectiva toma de muestras que sean procedentes y la remisión inmediata al Laboratorio de Salud Pública, la emisión del certificado de defunción y embalaje del cadáver para entrega al servicio funerario evitando así el traslado del cadáver al prestador de servicios de salud o al sistema judicial (artículo 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016).

1. Informar al Dr. Juan Camilo Espinal (COVE) y Dr. Johnny Maya, Dr. Robertson Orozco para informar al EPS correspondiente
2. Médico y auxiliar de enfermería disponibles deben desplazarse a la vivienda con el kit de manejo de cadáveres disponible en la institución (Servicio de urgencias).
3. Previo desplazamiento, informar a la vivienda sobre la disposición del cadáver (debe estar aislado, no manipular ni retirar objetos personales).
4. Si el deceso o la muerte es inferior a 6 horas, contactar al equipo COVID-19 institucional para toma de muestra.
5. Al llegar a la vivienda, utilizar los EPP (vestirse a fuera de la vivienda/según protocolo covid-19), luego de ingresar a la habitación realizar desinfección por aspersión, y sobre el cadáver.
6. Seguir las instrucciones de manejo de cadáver según seguir las siguientes instrucciones

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha: 06/08/2020
		Página 7 de 12

a) Cubrir todos los orificios naturales con algodón impregnado de solución desinfectante. El cadáver se deberá envolver en su totalidad sin retirar catéteres, sondas o tubos que puedan contener los fluidos del cadáver, en tela anti fluido o sábana. Luego se pasa el cadáver a la primera bolsa para traslado, con la sábana o tela anti fluido que cubre la cama donde fue atendido el paciente. Una vez que se ha colocado el cadáver en la primera bolsa para traslado, se debe rociar con desinfectante el interior de la bolsa previo al cierre de esta. Igualmente, tras el cierre de la bolsa, se debe desinfectar su exterior; se coloca la primera bolsa debidamente cerrada dentro de la segunda, se cierra y se repite el rociado con desinfectante. Culminado este proceso, se deben desinfectar los guantes exteriores usados, con alcohol al 70%.

b) Después del alistamiento del cadáver, el personal de salud informará al servicio fúnebre y trasladará el cuerpo a la morgue o depósito de cadáveres donde será entregado al personal del servicio funerario

Para su depósito en ataúd o contenedor de cremación y posterior traslado al sitio de destino final (horno crematorio y/o cementerio), luego de completar toda la documentación necesaria. Cuando deba practicarse necropsia médico legal, el cuerpo será entregado a los servidores del sistema judicial quienes asumirán la custodia. En todo caso, el cadáver será transportado en vehículo fúnebre que cumpla con las condiciones establecidas

c) Luego del retiro del cadáver de la habitación, área de atención y lugar donde se realizó el alistamiento del cadáver, se debe realizar el respectivo procedimiento de limpieza y desinfección de áreas y elementos según las recomendaciones del comité de infecciones. El traslado interno del cadáver deberá realizarse siguiendo la ruta establecida por el prestador de servicios de salud, garantizando las condiciones de bioseguridad sin poner en riesgo la comunidad hospitalaria, pacientes, familiares y usuarios.

d) El personal de salud informará a los servidores del servicio fúnebre o del sistema judicial, sobre el riesgo y medidas preventivas que se deben observar para el manejo del cadáver. Así mismo, verificará que cumplan con las normas de bioseguridad y elementos de protección personal para el retiro del cadáver.

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha:06/08/2020
		Página 8 de 12

### **MUERTE INSTITUCIONAL.**

1. médico tratante y auxiliar asignada al paciente covid-19 debe iniciar el protocolo manejo de cadáver (informar al equipo COVE).
2. aspersión con alcohol al 70 %, sin retiro de prendas ni de dispositivos médicos, ni ropa de cama, posterior taponamiento de oricios naturales con al occiso.
3. embalar en doble bolsa para manejo de cadáver según protocolo covid-19 /traslado a morgue local.
4. informar al servicio funerario para disposición final.
5. aplicar criterios de toma de muestra covid-19 si corresponde.

### **MUERTE EN AMBULANCIA.**

- 1 Durante el traslado de paciente sospechoso o confirmado con covid-19 se deben utilizar todos los EPP dispuestos por el ministerio de salud.
2. si ocurre el deceso del paciente, el conductor en caso de no contar con medico ayudar con el embalaje del cuerpo, utilizando los EPP de manejo de cadáver.
3. el conductor debe informar a la institución (medico de turno) para informar al equipo COVE.
4. realizar aspersión del vehículo con alcohol al 70 %. Sin retiro de todos los EPP y regreso en la parte trasera de la ambulancia (médico y enfermera).
5. cuando se ingrese a la institución dejar el vehículo con todas las puertas abiertas para posterior aseo terminal.

### **PARA TENER EN CUENTA:**

- En cuanto del proceso de limpieza y desinfección, el equipo de salud brindará las orientaciones dirigidas a familiares o responsables del sitio del deceso sobre los

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha: 06/08/2020
		Página 9 de 12

procedimientos de limpieza y desinfección con el objeto de evitar posibles contagios del virus.

- En casos de **muerres violentas** o por establecer, se debe seguir el procedimiento de inspección técnica a cadáver determinado por las autoridades judiciales. Para los efectos, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Policía Judicial, establecerán los mecanismos interinstitucionales para el traslado y recepción de los cuerpos a fin de realizar su análisis dentro del menor tiempo posible.

- Para aquellos fallecidos que no estaban afiliados a una EAPB, la entidad territorial de salud deberá asumir la atención integral definida en este documento

- En caso de cadáveres que requieran ser repatriados se deberán tener en consideración las directrices y restricciones establecidas por las autoridades sanitarias de los países y sus consulados. Para los efectos en Colombia, todo cadáver que ingrese al país debe ser cremado en el país de origen y sólo podrán ser ingresadas las cenizas, lo anterior invocando el principio de precaución.

\*\*\* todo paciente con deceso secundario a COVID probable o confirmado debe tener el siguiente rotulo\*\*

<b>ETIQUETA DEL CADAVER COVID-19</b>					
<b>FECHA:</b>		<b>HORA:</b>		<b>CAUSA</b>	
<b>LUGAR DEL LEVANTAMIENTO:</b>		..... ..... .....			
<b>NOMBRES DEL CADÁVER:</b>		..... ..... .....			
*Datos de filiación del cadáver*		..... ..... .....			
<b>C.C.:</b>		<b>Edad</b>		<b>SEXO</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b>		..... ..... .....			
*Esta ficha debe acompañar al cadáver hasta su destino final*					

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha:06/08/2020
		Página 10 de 12

## **INSTRUCCIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN MEDICA DE LA DEFUNCIÓN POR COVID-19**

- Todo caso confirmado de COVID-10 por laboratorio o por criterios clínicos-epidemiológicos, se registrará utilizando los términos: “COVID19 confirmado por laboratorio” o “COVID19 confirmado por clínica y nexa epidemiológico”; indicando, además, los términos diagnósticos de comorbilidades relacionadas.
- Todo caso sospechoso de COVID19 con cuadro clínico de sintomático respiratorio y/o historia de exposición, pero a quien no le tomaron muestras para diagnóstico por laboratorio, o que los resultados sean negativos para el nuevo coronavirus y otros agentes etiológicos virales y bacterianos causantes de infección respiratoria aguda, se aplicará el termino: “Sospechoso de Infección Respiratoria Aguda por COVID-19”.

### **ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

- El prestador de salud que atiende casos de COVID-19, será el encargado de notificar la muerte a través de la ficha epidemiológica 348 Infección Respiratoria Aguda (IRA), de forma inmediata a la Secretaria Territorial de Salud y al INS.
- El alistamiento del cadáver será realizado en el ámbito hospitalario del mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de salud autorizado para la manipulación deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha: 06/08/2020
		Página 11 de 12

En caso de requerirse necropsia médico legal por las situaciones referidas en artículos 2.8.9.6 y 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016, o en cualquier caso que se deba judicializar, el prestador de salud deberá:

- a) Informar de manera inmediata a las autoridades judiciales, advirtiendo el diagnóstico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19.
- b) Entregar a la Policía Judicial, junto con el cuerpo, copia de la historia clínica o epicrisis completa.
- c) Diligenciar la ficha epidemiológica y entregar copia a la autoridad que retira el cadáver.
- d) Verificar que el personal de policía judicial que realizará la inspección y el traslado de cadáveres cumpla con las normas de bioseguridad y elementos de protección personal para el retiro del cadáver.
- e) Evitar que se manipule el cuerpo en el depósito de cadáveres.

#### **Artículo 2.8.9.6 Casos en los que deben realizarse autopsias médico legal.**

Las autopsias médico-legales procederán obligatoriamente en los siguientes casos:

- a) Homicidio o sospecha de homicidio.
- b) Suicidio o sospecha de suicidio.
- c) Cuando se requiera distinguir entre homicidio y suicidio.
- d) Muerte accidental o sospecha de la misma.
- e) otras muertes en las cuales no exista claridad sobre su causa, o la autopsia sea necesaria para coadyuvar a la identificación de un cadáver cuando medie solicitud de autoridad competente.

**TODA NECROPSIA SIN IMPORTAR NEXO EPIDEMIOLOGICO, SE DEBE REALIZAR UTILIZANDO LOS EPP DE KIT 1.**

#### **Artículo 2.8.9.7 Autopsias que se encuentran dentro de los casos obligatorios.**

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---

	<b>ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR SARS-COV-2</b>	Código: GU-UR-03
		Versión: 01
		Fecha:06/08/2020
		Página 12 de 12

Dentro de las autopsias que proceden obligatoriamente, distínganse de manera especial las siguientes:

- a) Las practicadas en casos de muertes ocurridas en personas bajo custodia realizada u ordenada por autoridad oficial, como aquellas privadas de la libertad o que se encuentren bajo el cuidado y vigilancia de entidades que tengan como objetivo la guarda y protección de personas.
- b) Las practicadas en casos de muertes en las cuales se sospeche que han sido causadas por enfermedad profesional o accidente de trabajo.
- c) Las realizadas cuando se sospeche que la muerte ha sido causada por la utilización de agentes químicos o biológicos, drogas, medicamentos, productos de uso doméstico y similar.
- d) Las que se llevan a cabo en cadáveres de menores de edad cuando se sospeche que la muerte ha sido causada por abandono o maltrato;
- e) Las que se practican cuando se sospeche que la muerte pudo haber sido causada por un acto médico;
- f) Las que se realizan en casos de muerte de gestantes o del producto de la concepción cuando haya sospecha de aborto no espontáneo.

Elaboró: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	REVISÓ: Comité infecciones intrahospitalarias  Fecha: 06/08/2020	APROBÓ: Gerencia  Fecha: 06/08/2020
---	--	---